UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 06 de noviembre de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

El Departamento de Policía Cesar, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR., facultado en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 Articulo 32 # 3 y la Resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA - NACIONAL y la Resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Enfermería

1.2 VALOR ESTIMADO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR 2026	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA TNI8	16	48 días	$ 86.753,00	$ 4.164.144,00
2		UPRES CESAR 2027			120 días		$ 10.410.360,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 14.574.504,00

Por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($14.574.504,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, dicho presupuesto estará dividido de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($4.164.144,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026 y **DIEZ**

MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($ 10.410.360,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA, vigencia 2027.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	23/10/2026	184	UPRES CESAR 2026	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	48 dias	$ 86.753,00	$ 4.164.144,00
2			UPRES CESAR 2027			120 dias		$ 10.410.360,00
Total								**$ 14.574.504,00**

Resolución 001 del 1 de enero de 2026, por la cual se segrega que el detalle anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Cuentas de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud a Nivel central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y el Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia 2026 y con autorización cupo de vigencia futura 2027 mediante oficio DGPPN No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026 para la unidad prestadora de salud cesar generado por el ministerio de hacienda y crédito público. notificado mediante comunicado oficial N° GS-2026-093689-DISAN al ordenador del gasto de la aprobación del cupo de vigencias futuras 2027.

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACION DIRECTA: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El profesional deberá estar acreditado con el título como Técnico Auxiliar de Enfermería, debidamente certificado por las autoridades de ministerio de educación nacional, con un perfil objetivo, un profesional con las capacidades y destrezas, Planificar y ejecutar análisis en vacunación. **Título:** Técnico Auxiliar de Enfermería **Experiencia específica:** "De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024, por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 estable que *"UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia"*.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco del cumplimiento de la misión institucional y de las necesidades de atención en salud de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar**, se evidencia la necesidad de contar con los servicios de un(a) **Técnico(a) Auxiliar de Enfermería**, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la Unidad y garantizar la continuidad, oportunidad, pertinencia y calidad en la prestación de los servicios de salud dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. El personal contratado desarrollará actividades propias de su formación y competencia, especialmente en el área de vacunación, orientadas a la administración de biológicos, aplicación de esquemas de vacunación, registro y seguimiento de usuarios, conservación y manejo adecuado de vacunas, educación en salud, promoción de la vacunación y prevención de enfermedades inmunoprevenibles, así como el apoyo en jornadas y campañas de vacunación, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el talento humano disponible no resulta suficiente para atender de manera integral y oportuna las necesidades existentes en el servicio de vacunación, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios de carácter temporal y transitorio, previa programación de los recursos correspondientes, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual reestructuró nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional de Seguridad y Salud en el trabajo en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora De Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen los lineamientos internos de la institución; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar tiene la necesidad de contratar los servicios de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería, con el fin de contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional y asegurar la prestación oportuna, continua, integral y de calidad de los servicios de vacunación en la Unidad.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar cumple una función estratégica dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, al brindar atención a la población usuaria mediante el desarrollo permanente de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y protección específica. En este sentido, resulta indispensable contar con talento humano idóneo y suficiente que permita fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar la adecuada atención de las necesidades en salud de la población objeto, especialmente en lo relacionado con la inmunización.
Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer la prestación de los servicios de vacunación, teniendo en cuenta la demanda permanente de los usuarios afiliados y beneficiarios, quienes requieren orientación, verificación de antecedentes vacunales, aplicación de biológicos conforme a los esquemas establecidos, registro de dosis administradas y seguimiento para el cumplimiento de los esquemas de vacunación.

De igual manera, la contratación de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería permitirá apoyar la continuidad y oportunidad de los servicios de vacunación, contribuir a la disminución de los tiempos de espera y evitar la congestión de los servicios existentes. La insuficiencia de talento humano en esta área puede generar una mayor carga laboral para el personal actualmente disponible, afectar la disponibilidad del servicio y limitar la capacidad institucional para responder oportunamente a las necesidades de inmunización de la población usuaria.

Así mismo, la ausencia de personal auxiliar adicional podría ocasionar retrasos en la administración de biológicos, dificultades en el seguimiento de los esquemas de vacunación, pérdida de oportunidades de inmunización y limitaciones en el desarrollo de jornadas y campañas de vacunación. Lo anterior puede afectar la oportunidad, continuidad e integralidad de las acciones de prevención de enfermedades inmunoprevenibles, así como la satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería que cuente con las competencias requeridas para apoyar las actividades asistenciales del servicio de vacunación de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la administración de biológicos, revisión y actualización de esquemas, registro de dosis, conservación y manejo adecuado de vacunas, educación en salud, seguimiento de usuarios y demás actividades propias de su formación y competencia, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad y a la prestación de servicios de vacunación oportunos, seguros, continuos y de calidad para la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CONVENIENCIA

Para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, se hace necesario fortalecer los procesos relacionados con la prestación de los servicios de vacunación, especialmente aquellos orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, inmunización, seguimiento de esquemas y atención oportuna de las necesidades de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En este contexto, la contratación de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería resulta conveniente y necesaria, toda vez que permite contar con personal idóneo para apoyar la prestación de los servicios de vacunación, garantizar la administración oportuna de biológicos y contribuir a la continuidad, integralidad y calidad de las acciones de

prevención y protección específica ofrecidas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Este apoyo contribuye directamente al cumplimiento de los esquemas de vacunación, la identificación de usuarios susceptibles de inmunización y el seguimiento de las personas que requieren completar sus dosis.

Desde el punto de vista técnico, el(la) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería aporta los conocimientos y competencias necesarios para desarrollar actividades de vacunación, verificar antecedentes y esquemas vacunales, administrar biológicos de acuerdo con los protocolos establecidos, registrar las dosis aplicadas, realizar seguimiento a los usuarios y brindar educación sobre la importancia de la inmunización. De igual manera, su participación permite fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades inmunoprevenibles, así como apoyar el manejo y conservación adecuada de los biológicos, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

Adicionalmente, desde la perspectiva administrativa y asistencial, la contratación de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería permite fortalecer la capacidad operativa del servicio de vacunación de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mejorar la disponibilidad de atención y contribuir a la disminución de los tiempos de espera. Asimismo, permite distribuir de manera adecuada las actividades entre el personal disponible, evitar la sobrecarga laboral y garantizar una mayor oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de inmunización.

En el ámbito jurídico y normativo, la contratación de este perfil se encuentra relacionada con la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, bajo criterios de oportunidad, continuidad, integralidad y calidad. En este sentido, contar con talento humano competente en enfermería auxiliar permite apoyar el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos aplicables al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y contribuir al desarrollo adecuado de las actividades de vacunación requeridas para atender las necesidades de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual forma, la naturaleza de las actividades a desarrollar requiere conocimientos y competencias técnicas propias de la auxiliar de enfermería, las cuales no pueden ser suplidas de manera adecuada únicamente con el personal disponible en la Unidad, teniendo en cuenta la demanda permanente del servicio y la necesidad de garantizar la administración, registro y seguimiento oportuno de los biológicos. Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería que contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y a la prestación de servicios de vacunación oportunos, seguros, continuos, integrales y de calidad.

OPORTUNIDAD

En ese contexto, la oportunidad de la presente contratación se sustenta en la necesidad inmediata de garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, especialmente en lo relacionado con las actividades de vacunación, proceso fundamental para la prevención de enfermedades inmunoprevenibles y la protección de la salud de los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En efecto, la dinámica propia de los servicios asistenciales desarrollados en la Unidad Prestadora de Salud Cesar implica una demanda permanente de actividades de inmunización por parte de la población usuaria, la cual requiere verificación de antecedentes vacunales, revisión y actualización de esquemas, administración de biológicos, registro de dosis y seguimiento oportuno. Estas actividades exigen la disponibilidad de talento humano técnico idóneo que permita garantizar una atención continua y oportuna, evitando retrasos en la prestación del servicio y posibles afectaciones en la protección de la salud de los usuarios.

En ese sentido, resulta oportuno adelantar de manera inmediata la contratación de un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería que contribuya a fortalecer la capacidad operativa del servicio de vacunación de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y garantice la continuidad en la prestación de las actividades de inmunización. La disponibilidad de este personal permitirá verificar esquemas de vacunación, administrar biológicos conforme a los protocolos establecidos, registrar las dosis aplicadas, realizar seguimiento a los usuarios y brindar educación sobre la importancia de la vacunación.

Adicionalmente, la oportunidad de la contratación se justifica en la necesidad de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo criterios de oportunidad, continuidad, integralidad y calidad, así como en la obligación institucional de adoptar las medidas necesarias para responder adecuadamente a las necesidades de atención de la población usuaria. La postergación de esta contratación podría afectar la disponibilidad del servicio de vacunación, incrementar la carga laboral del personal existente, generar retrasos en la administración de biológicos y limitar la capacidad de respuesta de la Unidad frente a la demanda de inmunización.

De igual forma, teniendo en cuenta la importancia de cumplir oportunamente los esquemas de vacunación y garantizar la conservación, administración y registro adecuados de los biológicos, no resulta conveniente diferir la presente contratación. La ausencia de personal auxiliar adicional podría generar dificultades para atender oportunamente a los usuarios, retrasos en la aplicación de vacunas, pérdida de oportunidades de inmunización e interrupciones en el seguimiento de los esquemas vacunales.

En consecuencia, se concluye que la contratación de un(a) **Técnico(a) Auxiliar de Enfermería es oportuna**, en la medida en que responde a una necesidad actual de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, orientada a garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las actividades de vacunación, mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios de inmunización y asegurar una atención segura, integral y de calidad para la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De la revisión de la necesidad y del alcance del servicio, se concluye que su ejecución demanda conocimientos y competencias técnicas propias de la auxiliar de enfermería, particularmente en la verificación de antecedentes vacunales, revisión de esquemas, administración de biológicos, registro de dosis, seguimiento de usuarios y aplicación de protocolos de conservación y manejo de vacunas. Estas competencias requieren personal con formación específica y disponibilidad para atender las necesidades del servicio, razón por la cual resulta necesario acudir a un contrato de prestación de servicios que permita garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades y resultados esperados.

Se evidencia una necesidad operativa en el desarrollo de las actividades propias del servicio de vacunación, relacionada con la demanda permanente de inmunización, revisión de esquemas, administración de biológicos, registro de información, seguimiento de usuarios y educación en salud. Esta situación limita la capacidad de atender integralmente las necesidades de la población usuaria dentro de los tiempos requeridos, por lo cual se requiere apoyo técnico mediante un contrato de prestación de servicios, con el propósito de asegurar continuidad, oportunidad y cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

La **Unidad Prestadora de Salud Cesar** requiere fortalecer su capacidad operativa en vacunación, teniendo en cuenta la demanda permanente de servicios de inmunización y las necesidades de atención de la población afiliada y beneficiaria. La ausencia de personal con el perfil requerido podría impactar negativamente la oportunidad y calidad de la atención, generar congestión en el servicio, incrementar los tiempos de espera y afectar la continuidad de las actividades de vacunación y seguimiento de los usuarios.

Es menester indicar que las actividades a desarrollar por el contratista corresponden a labores que requieren conocimientos y competencias técnicas específicas en **Auxiliar de Enfermería**, relacionadas con la administración de biológicos, verificación y actualización de esquemas vacunales, registro de dosis, conservación y manejo adecuado de vacunas, seguimiento de usuarios, educación en salud y apoyo en jornadas de vacunación. Estas actividades requieren un perfil técnico específico y no pueden ser atendidas de manera integral únicamente con los recursos humanos disponibles en la Unidad, dada la demanda del servicio, la necesidad de garantizar continuidad en la prestación y las competencias que exige la atención directa de los usuarios.

En relación con la figura del denominado **"contrato realidad"**, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Segunda y Sección Tercera, ha establecido que la celebración de contratos de prestación de servicios no configura por sí misma una relación laboral, siempre que en su ejecución se mantengan las características propias de esta modalidad contractual y no concurran los elementos esenciales de una relación laboral. En consecuencia,

las actividades objeto del presente contrato deberán desarrollarse con autonomía técnica y administrativa por parte de la contratista, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la Unidad Prestadora de Salud Cesar para el cumplimiento de los objetivos, obligaciones y productos establecidos contractualmente.

En efecto, dicha corporación ha sido clara en señalar que:

> "*La simple continuidad o sucesión de contratos de prestación de servicios no es suficiente para acreditar la existencia de una relación laboral; es necesario demostrar la concurrencia de los elementos propios del contrato de trabajo, en especial la subordinación.*"
>
> (Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre contrato realidad)

Así mismo, en múltiples providencias, el alto tribunal ha indicado que el análisis debe centrarse en la realidad de la relación contractual, precisando que:

> "El elemento determinante para establecer la existencia de una relación laboral es la subordinación, entendida como la facultad permanente del empleador de impartir órdenes sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo."

En el caso concreto, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de gestión, revisión y autorización de solicitudes de servicios de salud a través del sistema de información SISAP WEB, el cual:

1. Es indispensable para la adecuada remisión de pacientes, control del gasto en salud y aseguramiento de la calidad en la atención.
2. Tiene un carácter permanente y esencial, directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud.
3. No admite interrupciones sin comprometer gravemente la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

En este contexto, suspender la contratación por un término de 30 días implicaría:

4. La afectación directa del derecho fundamental a la salud, protegido por la Ley 1751 de 2015.
5. La posible configuración de fallas en el servicio, con consecuencias disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la entidad.
6. La interrupción de procesos críticos de auditoría y referencia de pacientes, generando riesgos clínicos y administrativos.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad, justifica la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, con el único propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio público de salud.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que la relación contractual se mantenga dentro del marco legal, evitando la configuración de subordinación, mediante:

7. La definición de obligaciones orientadas a resultados.
8. La ausencia de horarios rígidos o controles propios de una relación laboral.
9. La autonomía técnica y administrativa del contratista.

En consecuencia, la continuidad en la contratación no configura por sí misma una relación laboral, ni vulnera la jurisprudencia del Consejo de Estado, en tanto se respeten los elementos propios del contrato de prestación de servicios y se garantice la necesidad del servicio.

Es por ello que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en cumplimiento de su objeto misional y en su calidad de garante del derecho fundamental a la salud, se encuentra en la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca la auditoría médica de referencia como actividad esencial para la adecuada gestión del sistema.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente contratación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y resulta necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público de salud por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hemán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto "orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión", realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...] b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación – Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000-2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.

No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas; por el contrario, se reiteró que:

10. La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.
11. El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.

12. En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.

Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

b. Recomendaciones generales

Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-04 (1317-2016), en la cual se precisé que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye. Una regia que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario. Abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad excepcionalidad.

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la. contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aun de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia del **Grupo Prestador De Atención En Salud** y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN , es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entré la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el, cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendida como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que no pueden ser atendidas suficientemente por el personal de planta, y teniendo en cuenta que, para el presente caso, la disponibilidad de personal de planta resulta insuficiente para atender las actividades requeridas en el servicio de vacunación, se hace necesario contar con un(a) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería que contribuya al fortalecimiento de la capacidad operativa y asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, garantizando la atención oportuna, continua e integral de la población afiliada y beneficiaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La prestación de los servicios de vacunación en la Unidad Prestadora de Salud Cesar constituye una actividad esencial y de alto impacto en la prevención de enfermedades inmunoprevenibles y la protección de la salud de los usuarios. En este sentido, el(la) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería deberá desarrollar actividades relacionadas con la verificación de antecedentes vacunales, revisión y actualización de esquemas, administración de biológicos, registro de dosis aplicadas, seguimiento de usuarios y educación en salud, de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad vigente.

De igual manera, se requiere fortalecer la capacidad institucional para atender la demanda permanente de actividades de inmunización, incluyendo la identificación de usuarios susceptibles de vacunación, la aplicación de biológicos conforme a los esquemas establecidos, el seguimiento a las dosis pendientes y el registro oportuno de la

información en los sistemas correspondientes. Asimismo, el personal contratado deberá contribuir a garantizar la conservación y el manejo adecuado de los biológicos y apoyar las jornadas y campañas de vacunación que se desarrollen en la Unidad.

La necesidad de contar con este personal se fundamenta igualmente en la importancia de garantizar la disponibilidad del servicio de vacunación y evitar la congestión de las actividades asistenciales. La insuficiencia de personal auxiliar puede ocasionar incremento en los tiempos de espera, retrasos en la administración de biológicos, acumulación de usuarios pendientes de inmunización y dificultades para realizar oportunamente el seguimiento de los esquemas vacunales.

Adicionalmente, el desarrollo de las actividades propias del servicio de vacunación demanda una atención continua y organizada, teniendo en cuenta la necesidad de verificar los esquemas de inmunización, administrar los biológicos, registrar las dosis aplicadas, brindar orientación a los usuarios y realizar seguimiento a quienes requieran completar sus esquemas. Estas actividades requieren conocimientos y competencias técnicas específicas que deben ser desarrolladas por personal debidamente formado y habilitado como Técnico(a) Auxiliar de Enfermería.

Así mismo, la ausencia de personal auxiliar durante un período prolongado, como podría ser un lapso de treinta (30) días hábiles o más, afectaría significativamente la capacidad de respuesta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, generando acumulación de usuarios pendientes de vacunación, incremento de los tiempos de espera, retrasos en el cumplimiento de los esquemas y una mayor carga laboral para el personal disponible. Esta situación podría afectar la oportunidad, continuidad e integralidad de las acciones de inmunización y limitar la capacidad institucional para responder adecuadamente a las necesidades de salud de la población usuaria.

Es importante señalar que las actividades propias del servicio de vacunación requieren una articulación permanente con las diferentes áreas y servicios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, entre ellos enfermería, medicina general, farmacia y demás dependencias involucradas en el proceso de atención. Esta coordinación resulta indispensable para garantizar el seguimiento integral de los usuarios, la disponibilidad y conservación adecuada de los biológicos, el registro oportuno de la información y la continuidad de las actividades de prevención y protección específica.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las necesidades de vacunación de la Unidad Prestadora de Salud Cesar son permanentes y que el personal actualmente disponible no cuenta con la capacidad suficiente para suplir integralmente la demanda existente, se considera estrictamente necesaria la contratación oportuna de un(a) **Técnico(a) Auxiliar de Enfermería**, evitando interrupciones en la prestación de los servicios de inmunización. La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Unidad, mejorar la oportunidad en la atención, disminuir los tiempos de espera, garantizar el seguimiento de los esquemas vacunales y contribuir al cumplimiento de los principios de calidad, oportunidad, continuidad e integralidad que deben orientar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último, y no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación,** en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de órdenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del

contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de los **treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro**, como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante recordar que la contratación estatal debe observar estrictamente los criterios legales y jurisprudenciales que delimitan esta modalidad contractual. Por lo tanto, en el presente trámite contractual deberán respetarse los elementos propios del contrato de prestación de servicios y evitarse circunstancias que puedan desnaturalizar su naturaleza jurídica.

En tal sentido, las actividades a cargo del **Técnico(a) Auxiliar de Enfermería** se desarrollarán con autonomía e independencia técnica en el marco del objeto contractual, las obligaciones específicas y los resultados esperados establecidos en el contrato. La ejecución contractual estará orientada al cumplimiento de las actividades de vacunación y demás compromisos pactados, sin que ello implique la existencia de subordinación laboral propia de una relación de trabajo ni la incorporación del contratista a la estructura de empleos de la entidad.

La necesidad de contar con este personal responde a la insuficiencia de talento humano disponible para atender de manera oportuna la demanda de los servicios de vacunación y las necesidades de prevención y protección específica de la población usuaria de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Por consiguiente, la contratación se sustenta en una necesidad de apoyo a la gestión y en la obtención de servicios técnicos para el cumplimiento de los fines institucionales, bajo los principios y condiciones que rigen la contratación estatal.

De esta manera, el seguimiento y la supervisión que se ejerzan sobre la ejecución del contrato estarán dirigidos exclusivamente a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los productos, resultados y metas establecidas, sin que dicho control constituya subordinación laboral. En consecuencia, la relación contractual deberá conservar su naturaleza civil y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, garantizando que la vinculación del(la) Técnico(a) Auxiliar de Enfermería se desarrolle dentro del marco legal aplicable y en atención a las necesidades específicas de apoyo requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Lo anterior se fundamenta en la autonomía e independencia del contratista en la ejecución de sus obligaciones, la no imposición de horarios propios de una relación laboral y la formulación de observaciones o recomendaciones de mejora por parte del supervisor, limitadas al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, sin que se materialice la impartición de órdenes de carácter laboral. De esta manera, se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales, en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 1 de julio de 2025.

JUSTIFICACION MÉDICA:

El Establecimiento Primario de atención en Salud Valledupar, es el único establecimiento de red propio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, que presta los servicios de consulta externa de primer nivel de atención en el departamento del cesar, y no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional, para la total cobertura de la población de usuarios en el Departamento del Cesar, que a corte del mes de mayo de 2026, se cuenta con un total de 10239 usuarios, discriminado en los siguientes ciclo de vidas, primera infancia 789 usuario, infancia 1262 usuarios, adolescencia 1342 usuario, juventud 1982 usuarios, adultez 4081 usuarios y vejez 783 usuarios.

Según los datos arrojados por el protocolo de transferencia de archivos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (FTP), es por ello, que se requiere contratar un (a) Técnico Auxiliar de Enfermería, para realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la ejecución de las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Realizar la aplicación de vacunas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con los esquemas de vacunación vigentes y bajo la supervisión del profesional de enfermería o medicina.
3. Verificar los antecedentes de vacunación de los usuarios mediante la revisión del carné de vacunación y los registros disponibles, con el fin de identificar esquemas incompletos y dosis pendientes.
4. Orientar a los usuarios sobre la importancia de la vacunación, los beneficios de los biológicos, las dosis requeridas y las recomendaciones posteriores a su aplicación.
5. Verificar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de los biológicos, garantizando el cumplimiento de las normas de cadena de frío.
6. Realizar el control y registro diario de las temperaturas de los equipos de refrigeración destinados al almacenamiento de vacunas.
7. Llevar el control de los inventarios de vacunas, jeringas, insumos y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de vacunación.
   Diligenciar oportunamente los registros físicos y digitales relacionados con la aplicación de vacunas, garantizando la calidad, veracidad y confidencialidad de la información.
8. Registrar las dosis aplicadas en los sistemas de información establecidos, incluyendo PAIWEB, de acuerdo con los perfiles y permisos asignados.
9. Identificar, informar y apoyar el seguimiento de los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de acuerdo con los protocolos institucionales.
10. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante la preparación, aplicación y disposición final de los elementos utilizados en los procedimientos de vacunación.
11. Realizar la adecuada clasificación, segregación y disposición de los residuos generados durante las actividades de vacunación, conforme a los protocolos institucionales.
12. Apoyar la organización y ejecución de jornadas de vacunación intramurales y extramurales, de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio.
13. Identificar y promover la demanda inducida de los usuarios que presenten esquemas de vacunación incompletos, contribuyendo al mejoramiento de las coberturas de vacunación.
14. Participar en las actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades inmunoprevenibles dirigidas al personal uniformado, no uniformado, beneficiarios y demás usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
15. Mantener organizados y actualizados los registros, soportes y documentos correspondientes a las actividades desarrolladas en el servicio de vacunación.
16. Informar oportunamente al responsable del servicio sobre las novedades relacionadas con disponibilidad de biológicos, insumos, equipos de refrigeración y demás situaciones que puedan afectar la prestación del servicio.
17. Cumplir con los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales establecidos para garantizar una atención segura, humanizada y oportuna a los usuarios.
18. Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio.
19. Los contratistas deberán garantizar la protección y el uso eficiente y racional de los recursos naturales dentro de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
20. El contratista cumplirá en desarrollo del objetivo contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 591 del 2024.
21. Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Por esto se hace necesaria la contratación de un (a) **Técnico Auxiliar de Enfermería**, para suplir la necesidad requerida por parte del Grupo Prestador de Atención en Salud.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DECES en el servicio de consulta externa contar con la prestación de un (a) Técnico Auxiliar de Enfermería, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las

posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados. Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que: "(I) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (II) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (III) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (IV) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas "Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 8to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia

relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE2022100006465**7**, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ya que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR no se cuenta con el personal de planta suficiente para el trámite de autorización de servicios de consulta externa, por lo que la forma de suplir esta necesidad es mediante la contratación de un Terapia Respiratoria Asistencial, ya que existe el cupo aprobado en las NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "*Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios*" SEGÚN COMUNICADO GS-2026-076194-DISAN de fecha 24/08/2026.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la

integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida."

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas

promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P) la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico está conformado por Regionales las cuales deben disponer de una Red integrada de prestadores de servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud es el ordenador del gasto del Departamento de Policía Cesar el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

La Unidad Prestadora de Salud Cesar presta el servicio de medicina general, odontológico y de psicología las 12 horas del día, seis días de la semana, cubriendo la demanda de consulta externa, sin contar el servicio médico especialista en psiquiatría, ginecología, internista, pediatría, ortopedia, nutricionista y terapia respiratoria; por lo que contar con el personal suficiente y contratado se lograría mantener la oportunidad cumpliendo unos de los principios de la salud como es el principio de continuidad, el cual reza que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, trascendiendo a unos servicios de salud de manera continua con el fin de prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000 el cual restructuro nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "*Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (…)*"

Por otra parte, nuestra carta Magna en su artículo 365 establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la ***salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida,*** para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el ***"término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".***

De igual forma es importante resaltar que si bien es cierto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace

parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando **la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a un profesional como **Técnico Auxiliar de Enfermería**, en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad y continuidad de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de derechos fundamentales de la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo coge efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política, es deber de la Dirección de Sanidad encaminar todos sus esfuerzos, recursos e infraestructura física y administrativa para el cumplimiento de estos postulados superiores en términos de oportunidad eficiencia y calidad.

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Cesar en garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

Con base a lo anteriormente expuesto y ante la necesidad ya mencionada sea preciso indicar que es de suma importancia tener en cuenta que, dependiendo de la realidad de cada entorno las condiciones a su vez cambian, por lo tanto, es fundamental lograr profundizar de una manera integral proporcionando una visión completa de las aristas del tema que en cuestión se está tratando buscando también el bienestar de nuestra población Policial.

La contratación es el proceso mediante el cual se pacta una relación entre asegurador y prestador, el cual es determinante en la atención y calidad del servicio brindado, expresamos la importancia de tener conocimiento primero en la función a desarrollar y el perfil de los contratistas; es por ello que el éxito de nuestra entidad de salud comienza por la selección y la contratación del personal que será la base del éxito en la prestación del servicio de salud, cuando se contrata a personas que no cumplen con los estándares o están por debajo de ellos, se crean muchos problemas a la hora del desempeño y se pierde muchísimo tiempo tratando de sobrepasar estos traumatismos, tiempo que puede dedicarse a innovar, a encontrar áreas de oportunidad, organizar, etcétera.

Los contratistas son los encargados de la mayoría de las tareas que se desarrollan en nuestra unidad desde la labor más pequeña hasta para el puesto más importante, contar con un personal calificado, alienado a los objetivos y valores de la Unidad Prestadora de Salud Cesar es vital, esto será fundamental en su crecimiento y triunfo en el paso del tiempo.

Dicho lo anterior, observamos la importancia de la experiencia profesional que han adquirido nuestros contratistas con el paso del tiempo y que sus actitudes, habilidades y valores que se establecen como principios no solo atrae beneficios cualitativos y cuantitativos, también suma en las relaciones intrapersonales y buen clima laboral, aunado a esto, el personal profesional que ha venido prestándonos sus servicios han tenido un abnegación y compromiso en su labor, ya conocen a sus pacientes lo que sin lugar a dudas generar esa empatía y confianza entre galeno y paciente generando con ello un tratamiento idóneo en su patología, de igual forma tienen una vasta experiencia en el vademécum institucional; sin contar que han pasado por un proceso de seguridad y confiabilidad.

Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene la necesidad de contratar el personal del área asistencial por un tiempo reducido al establecido en las diferentes jurisprudencias para este tipo de contratos, ya que al darle el tiempo indicado de 30 días hábiles nos causaría traumatismo y retrasos en la buena prestación del servicio

de salud en el entendido que los contratos vigentes o en ejecución con los profesionales en la salud culminan con una diferencia que oscilan entre una semana a un mes; lo cual sin lugar a dudas nos generaría una deficiencia e insatisfacción en la prestación de los servicios de salud en esta unidad.

II) PARA QUÉ SE CONTRATA.

Se requiere la contratación de un (a) Técnico Auxiliar de Enfermería, para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, cuya jurisdicción comprende el departamento de Policía Cesar.

III) LA OPORTUNIDAD.

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de un (01) mes dieciocho (18) días para la vigencia 2026 y cuatro (04) meses para la vigencia 2027; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

VI) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de la actividades objeto de contratación, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN.

El departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, en la que señalaron que es viable la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, siempre y cuando se justifique porque resulta conveniente contratarlos por un plazo mayor, y el motivo por el cual se recurre a un contrato de servicios en vez de una planta temporal.

Asimismo se debe resaltar que no hay certeza sobre la viabilidad de creación de empleos temporales para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ni de la ampliación de la planta de personal, y que en todo caso para la provisión de un empleo temporal, la entidad debe realizar la respectiva convocatoria para la evaluación de competencias y capacidades de los candidatos, conforme el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual expiden normas que regulan el empleo público, la carreta administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones", lo cual es un proceso que perfectamente puede llegar a tardar más de 4 meses adicionales a los que demore la creación del cargo, **no siendo viable el cubrimiento de la necesidad mediante un empleo temporal en el año 2026.**

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS

UPRES – DECES MALBIRI ISABEL PADILLA ESQUEA	23-7-20010-2025 074/03/2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería, para los usuarios del Subsistema De Salud Policía Nacional En El Departamento Del Cesar Unidad De Salud Cesar	PN UPRES DECES CD 011-2025	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.
UPRES – DECES MALBIRI ISABEL PADILLA ESQUEA	23-7-20096-24 10/12/2024	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería, para los usuarios del Subsistema De Salud Policía Nacional En El Departamento Del Cesar Unidad De Salud Cesar	PN-UPRES-DECES-CD-102-2024	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.
UPRES – DECES MALBIRI ISABEL PADILLA ESQUEA	23-7-200035 – 2023 01/06/2023	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería, para los usuarios del Subsistema De Salud Policía Nacional En El Departamento Del Cesar Unidad De Salud Cesar	PN UPRES DECES CD 041 - 2023	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 8 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

- Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 8º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente numeral se orientará bajo la guía del proceso de selección de competencias emanada por la Dirección de Sanidad Policía Nacional la cual está orientada para el personal rural, supernumerario y contrato de prestación de servicios y constará de las siguientes etapas para la selección:

1. Recepción de la necesidad.
2. Divulgación interna.

3. Recolección de hoja de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos.
5. Prueba de conocimientos o habilidades o constancia de idoneidad.
6. Concepto técnico.
7. Prueba de personalidad.
8. Entrevista.
9. Valoración de hoja de vida.
10. Verificación veracidad información de la hoja de vida.
11. Informe final proceso selección.

Si para el presente proceso no se requiere una apertura de convocatoria, el responsable de talento humano de la UPRES Cesar deberá presentar ante la oficina de contratos de la unidad, la constancia por escrito por el ordenador del gasto del DECES tal y como lo indica el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personal naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

Nota: De acuerdo al artículo 21 del decreto 1510 de 2013 en los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente estudio previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el cual cuenta con la descripción clara, detallada y precisa de los servicios y actividades que se requiere que desarrolle el futuro contratista con el fin de satisfacer la necesidad de la Unidad.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente numeral aplica para aquellas modalidades de selección que el manual de contratación de la Policía Nacional determine una presentación de oferta, por ende, el presente ítem no será tenido en cuenta ya que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el cual no se presenta una oferta sino un proceso de selección mediante prueba de conocimiento y entrevista.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere una persona natural que ostente el título como Técnico Auxiliar de Enfermería, certificado por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, es de resaltar que el profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente.

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1 parágrafo 1 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1 parágrafo 1 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones, maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la De acuerdo a lo señalado en el numeral 1, parágrafo 1 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

"De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicio como Técnico Auxiliar de Enfermería se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 N° 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar, o fuera de las instalaciones donde la necesidad del servicio se requiera con el fin de cumplir con las campañas por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como Técnico Auxiliar de Enfermería, se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el artículo 1 parágrafo 1 primero de la De acuerdo a lo señalado en el numeral 1, parágrafo 1 de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de un (01) mes dieciocho (18) días para la vigencia 2026 y cuatro (04) meses para la vigencia 2027; el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Saluda Cesar, se obliga a pagar los honorarios mensuales por concepto en la prestación del servicio ascienden a **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.602.590,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA,** De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". En atención al Artículo 1° Adoptarlas tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contra presentación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Numeral 14 denominación Técnico Asistencial o administrativo.

RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de cobro original.
- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral IV. Aprobación de facturas, del literal D) Seguimiento a la ejecución del contrato descrito de la siguiente manera:

"*... Una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*"

De acuerdo con las últimas disposiciones del Gobierno en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023 a la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF del 26 de diciembre de 2023 (Soporte Tecnológico para la Factura Electrónica) el contratista deberá enviar al BUZÓN ÚNICO SIIF NACIÓN al correo siffnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO:16010200; número del contrato; correo del supervisor del contrato.

$#EJEMPLO: 16-01-02-001;23-7-20XX-26; **alba.ramirez2270@correo.policia.gov.co.#$A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024**, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*", que en su artículo 21 establece que:

"**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.**

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así

mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

(...)"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común**.

Parágrafo 1. **En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (...)** (Subrayado y negrillas fuera del texto).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la Servidora Misional 116 de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto la resolución No. 00090 del 15/01/2018.

- El supervisor del contrato realizara seguimiento continuo, así mismo verificara novedades e informara inmediatamente al jefe la UPRES-Cesar, jefe administrativo y al comandante del departamento de Policía Cesar.
- Informará periódicamente al comandante del departamento de Policía Cesar, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido código: 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual.
- Dara cumplimiento a la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "por la cual se actualiza, modifica y complementa en manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Y en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.
- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.
- Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato, una vez terminado, ejecutado y cancelado en su totalidad, elaborar el acta de liquidación cuando las circunstancias así lo exijan, realizar el archivo de toda la documentación del contrato, según Código: 2BS-FR-0023 Versión 5 del 12 de marzo de 2021, ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al CONTRATISTA y los saldos a favor de éste o de la entidad.

Son obligaciones del SUPERVISOR**: a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones**. c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato.

g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** El supervisor del contrato deberá cargar oportunamente los informes de supervisión parcial y final en el Módulo de Contratación (MCT), dentro de los plazos y fechas establecidos para tal fin, de conformidad con la etapa contractual correspondiente y la normatividad aplicable. **K).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el procedimiento de la adjudicación será el establecido en el numeral 2.2.4.2.5.2 *"Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personales naturales"* de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014.

El procedimiento de la adjudicación en este evento de contratación directa, se adelantará en la siguiente forma:

1. El jefe de talento humano de la unidad deberá presentar ante la oficina de contratos la certificación de talento humano sobre la no existencia o insuficiencia de personal en la planta de la unidad (teniendo en cuenta las cargas laborales o adecuación de volumen).
2. El jefe de la dependencia interesada en la contratación remitirá constancia sobre la idoneidad y experiencia del profesional al jefe del área administrativa UPRES o al funcionario que haga sus veces, la cual irá acompañada de la respectiva hoja de vida del profesional, la constancia de idoneidad será expedida una vez surtido el trámite que corresponda.
3. El personal del grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual de la unidad, verificará la conformidad entre la constancia sobre idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia con lo consignado en los estudios previos, (de acuerdo al perfil y competencias establecidos, se debe verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos).
4. Cumplido lo anterior el jefe del área administrativa UPRES o el funcionario que haga sus veces, remite para consideración del ordenador del gasto la propuesta del profesional, su hoja de vida y la constancia de idoneidad y experiencia expedida por el jefe de la dependencia a la que prestará sus servicios el profesional.
5. Una vez esté autorizado por el ordenador del gasto la contratación, se procede por parte del jefe del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces, a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato.

6. El personal del grupo de contratos de la unidad o la dependencia que haga sus veces en cada unidad policial procede a elaborar el contrato.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo,

no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para establecer el valor estimado se tomará como referencia la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-02-02-008-03-09	UPRES CESAR	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA TNI8	16	48 días	$ 86.753,00	$ 4.164.144,00
2					120 días		$ 10.410.360,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 14.574.504,00**

Teniente LUZ KARIME RUIZ QUIROZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

SM 116 VIVIANA MORENO CALLE
Servidor Misional
Estructuradora de Estudios Previos

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **Técnico Auxiliar de Enfermería, Tec**. - Auxiliar Enfermería TNI8-ARASI0035, para realizar procedimientos a los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Aplica	**Anexos**
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

1.Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar).
2. Foto tamaño 9 x 12 de frente, a color, impresa en papel fotografía, pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta.
3. Carta de solicitud de los servicios (dueño necesidad).
4. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios
5. Formato único de hoja de vida función pública (Computarizado).
6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 %.

Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
8. Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
9. Tarjeta profesional (Médico).
10. Resolución Rethus.
11. Certificado tribunal ética médica - antecedentes disciplinarios para médicos.
12. Documentos que acrediten la experiencia.
13. Fotocopia libreta militar (Si aplica).
14. Certificados antecedentes reciente (judiciales, contraloría, procuraduría, medidas correctivas RNMC) Menor a tres meses.
15. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años.
16. Certificado REDAM.
17. Certificado vigente RUT.
18. Formato de información a terceros (Lo facilita TAHUM).
19. Certificado Cuenta Bancaria (cuenta activa, certificado no superior a tres meses).
20. Constancia afiliación EPS como independiente.
21. Constancia de afiliación fondo de pensión.
22. Examen médico ocupacional expedido por IPS (solo quien resulte elegido).
23. Consentimiento informado (Lo facilita TAHUM).
24. Certificación UVT vigencia anterior.
25. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
26. Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad (SECOP II)
27. Lista de contratos del proveedor con el sector público y privado (SECOP II).

CURSOS REQUERIDOS

1. Curso de apoyo vital cardiológico avanzado (ACLS Y BLS)
2. Curso de primer respondiente.
3. Curso de víctimas con ataques agentes químicos.
4. Curso de cuidado del donante
5. Curso de atención integral de violencia sexual
6. Curso de cuidado paliativo, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.

VACUNAS REQUERIDAS

1. Esquema completo Hepatitis A y B.
2. Vacuna del Tétano (Refuerzo cada 10 años).
3. Vacuna Influenza (anual).
4. Varicela
5. Vacuna Parotiditis (triple viral).

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

Como jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, mediante la presente certificación, hago constar que se hace necesaria la contratación de un(a) **Técnico(a) Auxiliar de Enfermería** que cuente con las capacidades, destrezas y conocimientos técnicos requeridos para desarrollar actividades de vacunación, incluyendo la administración de biológicos, verificación y actualización de esquemas vacunales, registro de dosis aplicadas, seguimiento de usuarios y educación en salud, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y asistencial de la Unidad y garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de los servicios de vacunación dirigidos a los usuarios afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal y como consta en el certificado de radicado GS-2026-084377-DISAN expedido por la jefe de grupo talento humano DISAN.

Firma,

Teniente **LUZ KARIME RUIZ QUIROZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Ciudad, seleccionar la fecha.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

En mi calidad de jefe del Nombre del dueño de la necesidad de la Diligenciar la unidad hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) Nombre del contratista identificada con la cedula de ciudadanía No. Número del documento del proveedor de ciudad de expedición de la cedula y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en Cargo a desempeñar, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la Diligenciar (cuando haya prestado sus servicios en la unida que requiere el servicio) demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con Diligenciar.

_____

Grado y Nombre
Cargo Área o unidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	"De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones," se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

N°	Denominación	Horas Prestación Servicio	Honorarios Mes
1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones." se requiere que el personal cuente con experiencia mínima de seis (06) meses.	$ 2.602.590,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS SEMANA
• 1.Apoyar la ejecución de las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. • 2.Realizar la aplicación de vacunas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con los esquemas de vacunación vigentes y bajo la supervisión del profesional de enfermería o medicina. • 3.Verificar los antecedentes de vacunación de los usuarios mediante la revisión del carné de vacunación y los registros disponibles, con el fin de identificar esquemas incompletos y dosis pendientes. • 4.Orientar a los usuarios sobre la importancia de la vacunación, los beneficios de los biológicos, las dosis requeridas y las recomendaciones posteriores a su aplicación. • 5.Verificar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de los biológicos, garantizando el cumplimiento de las normas de cadena de frío. • Realizar el control y registro diario de las temperaturas de los equipos de refrigeración destinados al almacenamiento de vacunas.	Gestión	25
• Llevar el control de los inventarios de vacunas, jeringas, insumos y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de vacunación.	Seguimiento y Acompañamiento	5

• Identificar, informar y apoyar el seguimiento de los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de acuerdo con los protocolos institucionales. • Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante la preparación, aplicación y disposición final de los elementos utilizados en los procedimientos de vacunación. • Realizar la adecuada clasificación, segregación y disposición de los residuos generados durante las actividades de vacunación, conforme a los protocolos institucionales. • Apoyar la organización y ejecución de jornadas de vacunación intramurales y extramurales, de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio. • 13. Identificar y promover la demanda inducida de los usuarios que presenten esquemas de vacunación incompletos, contribuyendo al mejoramiento de las coberturas de vacunación.	Gestión	10
• 15. Mantener organizados y actualizados los registros, soportes y documentos correspondientes a las actividades desarrolladas en el servicio de vacunación. • 16. Informar oportunamente al responsable del servicio sobre las novedades relacionadas con disponibilidad de biológicos, insumos, equipos de refrigeración y demás situaciones que puedan afectar la prestación del servicio. • 17. Cumplir con los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales establecidos para garantizar una atención segura, humanizada y oportuna a los usuarios. • 18. Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio	Capacitación y Actualización	4

SM 116 VIVIANA MORENO CALLE
Servidor Misional
Estructuradora de Estudios Previos

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007 con fecha de inicio suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo jurídico	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con fecha de inicio de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Ampara a la entidad contratante de los prejuicios directos derivados regular, pésimas o deficiente calidad del servicio contratado. Imputables al contratista garantizado además comprenderá el pago de multas y clausula penal pecuniario que se pacten en el contrato.
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Daños a terceros por responsabilidad civil profesional	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.	Ampara a las condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

SM 116 VIVIANA MORENO CALLE
Servidor Misional
Estructuradora de Estudios Previos

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	Unidad Prestadora de Salud Cesar	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

SM 116 VIVIANA MORENO CALLE
Servidor Misional
Estructuradora de Estudios Previos

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder oportunamente los requerimientos de aclaración o información que le formule la POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, por cuanto su cumplimiento constituye requisito indispensable para la realización de los pagos.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas contractualmente.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular, y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación o utilización indebida.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. Deberá informar oportunamente tal situación a la Policía Nacional y a las autoridades competentes.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para la realización de los pagos, con el fin de evitar inconvenientes en el proceso de ejecución contractual.
9. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que hayan sido puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando le sean requeridos o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Proporcionar la información necesaria para los procesos de catalogación de los bienes y elementos de abastecimiento relacionados con el objeto contractual, cuando haya lugar a ello y de acuerdo con los requerimientos institucionales.
11. Cumplir las disposiciones y buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales establecidos por la Policía Nacional.
12. Cumplir las disposiciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los lineamientos y protocolos de bioseguridad vigentes.
13. Cumplir las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones durante la actuación contractual.
14. Brindar apoyo, colaboración y cooperación de manera diligente, efectiva y oportuna a los entes de control de la entidad o del Estado, cuando sea requerido.
15. Dar uso adecuado a los elementos, recursos físicos, técnicos y económicos que la institución ponga a su disposición para la ejecución del objeto contractual, así como a la propiedad intelectual y los derechos de autor, y devolverlos al finalizar el contrato.
16. Presentar oportunamente los informes y soportes relacionados con la ejecución contractual que sean requeridos por el supervisor del contrato.
17. Mantener la reserva de la información en los casos exigidos por la ley, los reglamentos y los compromisos de confidencialidad suscritos.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones legales e institucionales relacionadas con el manejo, protección, custodia y conservación de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.
19. Cumplir las disposiciones de la Resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes, relacionadas con la confidencialidad, reserva y protección de la información contenida en las historias clínicas, cuando tenga acceso a ella.
20. Cumplir los programas, políticas y objetivos del Sistema de Gestión de la Unidad, haciendo uso eficiente de los insumos y recursos puestos a su disposición, así como realizando el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente.
21. Participar en las capacitaciones institucionales que sean programadas por la Dirección de Sanidad y demás dependencias competentes, orientadas al fortalecimiento de las competencias técnicas, científicas, administrativas, institucionales y normativas.

22. Cumplir la normatividad vigente y los lineamientos institucionales relacionados con el Sistema de Gestión Integral, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
23. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST.
- Informar oportunamente sobre los peligros y riesgos identificados.
- Participar en las actividades de capacitación y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
- Informar sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- Informar oportunamente al supervisor las novedades relacionadas con la ejecución contractual.
- Conocer y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

24. Prestar los servicios objeto del contrato de manera eficiente, respetuosa, humanizada y con calidad, garantizando un trato digno, imparcial y sin discriminación a los usuarios y demás personas con quienes tenga relación con ocasión de la ejecución contractual.
25. Dar cumplimiento a los protocolos, procedimientos, guías y lineamientos institucionales que resulten aplicables al objeto contractual.
26. Participar, cuando sea requerido, en los procesos de mejoramiento continuo de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, orientados al fortalecimiento de la calidad en la prestación de los servicios.
27. Actuar con respeto, imparcialidad, rectitud y buena conducta frente a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, usuarios, beneficiarios y demás personas con quienes tenga relación durante la ejecución del contrato.
28. Presentar los informes mensuales de las actividades desarrolladas, de conformidad con los requerimientos contractuales y las indicaciones del supervisor.
29. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medios electrónicos respecto de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actuaciones proferidas por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, al correo electrónico registrado para efectos contractuales.
30. Realizar el ingreso al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y mantener actualizada la información requerida, adjuntando los respectivos soportes, de conformidad con la normatividad vigente.
31. Presentar la cuenta de cobro en las fechas establecidas, acompañada de los respectivos soportes, tales como informe de actividades, comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
32. Cargar y publicar en la plataforma SECOP II las garantías contractuales exigidas, una vez constituidas y expedidas, cuando corresponda.
33. Suministrar oportunamente la información requerida para atender los diferentes requerimientos y disposiciones impartidas por la Dirección de Sanidad, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
34. Cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con la gestión documental, garantizando la organización, conservación, custodia y entrega de la información y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad.
35. Atender las capacitaciones, procesos de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimientos institucionales que sean establecidos por la Dirección de Sanidad, de acuerdo con los lineamientos vigentes.
36. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuado cumplimiento, dentro del marco legal aplicable.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la ejecución de las actividades del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Realizar la aplicación de vacunas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con los esquemas de vacunación vigentes y bajo la supervisión del profesional de enfermería o medicina.
3. Verificar los antecedentes de vacunación de los usuarios mediante la revisión del carné de vacunación y los registros disponibles, con el fin de identificar esquemas incompletos y dosis pendientes.
4. Orientar a los usuarios sobre la importancia de la vacunación, los beneficios de los biológicos, las dosis requeridas y las recomendaciones posteriores a su aplicación.
5. Verificar las condiciones de almacenamiento, conservación y transporte de los biológicos, garantizando el cumplimiento de las normas de cadena de frío.
6. Realizar el control y registro diario de las temperaturas de los equipos de refrigeración destinados al almacenamiento de vacunas.
7. Llevar el control de los inventarios de vacunas, jeringas, insumos y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de vacunación.
8. Diligenciar oportunamente los registros físicos y digitales relacionados con la aplicación de vacunas, garantizando la calidad, veracidad y confidencialidad de la información.
9. Registrar las dosis aplicadas en los sistemas de información establecidos, incluyendo PAIWEB, de acuerdo con los perfiles y permisos asignados.
10. Identificar, informar y apoyar el seguimiento de los Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), de acuerdo con los protocolos institucionales.
11. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante la preparación, aplicación y disposición final de los elementos utilizados en los procedimientos de vacunación.
12. Realizar la adecuada clasificación, segregación y disposición de los residuos generados durante las actividades de vacunación, conforme a los protocolos institucionales.
13. Apoyar la organización y ejecución de jornadas de vacunación intramurales y extramurales, de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio.
14. Identificar y promover la demanda inducida de los usuarios que presenten esquemas de vacunación incompletos, contribuyendo al mejoramiento de las coberturas de vacunación.
15. Participar en las actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades inmunoprevenibles dirigidas al personal uniformado, no uniformado, beneficiarios y demás usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
16. Mantener organizados y actualizados los registros, soportes y documentos correspondientes a las actividades desarrolladas en el servicio de vacunación.
17. Informar oportunamente al responsable del servicio sobre las novedades relacionadas con disponibilidad de biológicos, insumos, equipos de refrigeración y demás situaciones que puedan afectar la prestación del servicio.
18. Cumplir con los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales establecidos para garantizar una atención segura, humanizada y oportuna a los usuarios.
19. Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio.
20. Los contratistas deberán garantizar la protección y el uso eficiente y racional de los recursos naturales dentro de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
21. El contratista cumplirá en desarrollo del objetivo contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 591 del 2024.
22. Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.
Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Yo, _____ *Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.* _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:
Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza con la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2026.

EL CONTRATISTA
Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación: _____
Empresa: _____
Cargo: _____

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Fecha: 05 de noviembre de 2026

Lugar: Oficina de contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar.

No. Consecutiva revisión: 114 No. **proceso** No.114. **MODULO** PR-DECES-_____ - 26

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.	**VALOR:** $ 14.574.504

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Prestación de servicios, Literal H) el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014.

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SM 116 VIVIANA MORENO CALLE, Servidor Misional UPRES – Cesar.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de las vigencias 2026 - 2027, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.

2. Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.

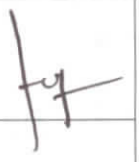
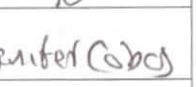
3. Se verifico para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad estuviera realizado con el formato establecido por la POLICIA NACIONAL (CÓDIGO: 1LF-FR-0017, VERSIÓN: 10) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.

4. Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las características del servicio que se requiere.

5. Se verifico que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada el 13-08-2021 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Enfermería

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	TE	LUZ KARIME RUIZ QUIROZ	
ESTRUCTURADOR DE ESTUDIOS PREVIOS	SM 116	SM 116 VIVIANA MORENO CALLE	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	SI	JHON DIDER PADILLA CAICEDO	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN	ST	YENIFER COBOS TOLEDO	
ABOGADO (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CPS	ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	05 de noviembre de 2026	**VALOR:**	$ 14.574.504
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IT	DARLING DE LAS SALAS CALDERON	Responsable De Planeación UPRES-Cesar	